

RESOLUCIÓN No. 044 -SG-2023

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el informe técnico No. 025-A-A-GADTM-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO, de fecha 13 de octubre de 2023, en su parte pertinente señala; “(...) Me permito comunicar que en acciones conjuntas con la con la Dirección de Procuraduría Síndica y Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se ha formulado el Informe concluyéndose y recomendando lo siguiente; **CONCLUSIÓN:** Revisado el contenido del proyecto en los aspectos relevantes de los proyectos; ambos se relacionan con las funciones y gestión que les son atribuibles al Gobierno Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 54, literal l y q; y correlacionado con el Art. 55, literales h y g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); por lo que la petición de delegación tiene fundamento en lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo (COA). **RECOMENDACIÓN:** En concordancia con lo dispuesto en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), el presente informe adjunto el modelo de convenio y demás documentos habilitantes, deberá ser puesto en conocimiento del concejo municipal, para que, de considerarlo pertinente, resuelva delegar al Gobierno Parroquial Rural de Talag, para que ejecute con sus propios recursos, los proyectos: 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; y, 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”. El mantenimiento y operación de las obras (2) estará a cargo del Gobierno parroquial Con lo expuesto, señor alcalde solicito considere remitir el presente informe para que sea analizado en la sesión de concejo municipal del día martes 17 de octubre de 2023 y se resuelva delegar la ejecución de los citados proyectos con presupuesto del Gobierno Parroquial Rural de Talag”.

Que, mediante Oficio No. 360-GADPRT-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Braulio Miguel Andy Cerda – presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Talag, formula la siguiente petición: “(...) se otorgue LA DELEGCIÓN DE COMPETENCIAS para la legalización de los proyectos: 1.- MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA TÁLAG, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. 2.- CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA DE USO MÚLTIPLE EN LA CABECERA PARROQUIAL DE TÁLAG, CANTÓN TENA,

PROVINCIA DE NAPO”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 señala; “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literales i) y q) señalan: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; “i) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal h), señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 64 literales a) y j) determinan; “Funciones Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 65 literales b) y e), menciona; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 108, señala: “Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 279, determina: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo

correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 26, señala: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 26, determina: “Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 66, determina, establece: “Distribución de competencias asignadas a las administraciones públicas. Si alguna disposición atribuye competencia a una administración pública, sin especificar el órgano que la ejercerá, corresponde a la máxima autoridad de esa administración pública determinarlo. Para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 67, señala: “Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 68, determina: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo artículo 69, menciona: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. 6. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe técnico No. 025-A-A-GADTM-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0435-MEMO.
2. Autorizar la delegación de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tálaga, en aplicación al artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) para que ejecute con sus propios recursos económicos los proyectos denominados:
 - 1.- Mantenimiento y construcción del cementerio de la Parroquia Tálaga, cantón Tena, provincia de Napo.
 - 2.- Construcción de una casa de uso múltiple en la cabecera Parroquial de Tálaga, cantón Tena, provincia de Napo.

El mantenimiento y operación de las obras estará a cargo del Gobierno Parroquial de Tálaga.
3. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 19 de octubre de 2023.



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:
Alcaldía/ concejales
Procuraduría Síndica/ Asesoría
Directores
Junta Parroquial de Talag
Archivo